CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA

CONVENIO NUMERO	
CONTRATISTA	**CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**
IDENTIFICACION	NIT No.900034420-1 REGIMEN ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	**AIDA INGREETH AMAYA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.913.546 de Paz de Rìo Boyaca
DIRECCION	AV. 10A Nº 31A-60 PATIO ANTIGUO
OBJETO CONVENCIONAL	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL DECIMO TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2016 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS).
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 17.000.000**
APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 15.000.000**
APORTE DEL ENTE ASOCIADO	**$ 2.000.000**
PLAZO	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.440.263 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO AREA DE DIRECION CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NIT 890501434-2,** nombrado mediante Resolución No. 0001 del 4 de enero del 2016 y Acta de Posesión No. 00017 del 4 de enero del 2016, delegado para la contratación en virtud del decreto 048 del 12 de enero 2016 y quien para efectos de este documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, LA CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA , con NIT.900034420-1 **REGIMEN ESPECIAL,** Representada legalmente por **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.913.546 de Paz de Rìo Boyaca, constituida como entidad sin ánimo de lucro, bajo el número S0502549; quien para efectos de este convenio se denominará **LA CORPORACION,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **SEGUNDA:** Que, el artículo 70 de la C.N. de 1991 consagra

que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta en cabeza del Señor Alcalde y la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, deben garantizar la continuidad a los procesos de formación artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano. **TERCERA**: Que La Ley 715 de 2001, en su artículo 76.8.1 y 7.6.8.4. , respectivamente establece como competencias de los municipios en el sector cultura entre otras: "Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y "Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. **CUARTA**: De dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta en el componente CULTURA, se encuentra estipulado un programa denominado: Desarrollo Cultural: Formación Artística para Todos, razón por la cual se hace necesario dar continuidad al proceso, con el fin de fortalecer los procesos de formación, creación, investigación, circulación artística. **QUINTA:** Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional establece: "El gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, Celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo". SEPTIMA: Que el gobierno nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 del mismo año. 6) Que según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el Propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las referidas entidades, para realizar el objeto del convenio. Otro requisito es que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo dispongan los mencionados decretos. Que el artículo 355 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, Celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo". **SEXTA:** Que, el Decreto 777 de 1992, que reglamentó el inciso segundo del art. 355 de la Constitución Nacional y en su art. 1

establece: "que los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con el inciso segundo del art. 355 de la Constitución Nacional, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983. **SEPTIMA** Que el art. 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*". **OCTAVA:** Que, el presente convenio se rige por el art. 355 de la constitución Nacional, decreto 777 y 1403 de 1992, y la ley 489 de 1998, **NOVENA:** Que el Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal, cuyo fin, según el Artículo 2° de la Constitución Nacional es:" Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **DECIMA**: Que el municipio de San José de Cúcuta, en su PLAN DE DESARROLLO contempla el proyecto. **DECIMA PRIMERA**: El artículo 96 de la ley 489 de 1998, da la posibilidad de celebrar convenio de asociación entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro. **DECIMA SEGUNDA:** Que LA CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA, es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto social desarrolla: La generación y fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, educativos, formativos y de conducta ciudadana del municipio de San José de Cúcuta y resto del territorio Nacional: a) promoción y difusión de planes y programas artísticos que se adelantan en el Municipio. B) Impulsar la realización de actividades de servicio social, c) coordinar y asesorar Festivales Artísticos que vayan en beneficio de la comunidad. Y que adicionalmente cuenta con amplia experiencia en la realización de eventos artísticos y culturales en el municipio, la cual ha manifestado la voluntad de asociarse con el Municipio para aunar esfuerzos y recursos económicos a fin de desarrollar actividades para la implementación de la agenda turística y cultural de la ciudad de Cúcuta, como proyecto de renovación urbana y promoción de la ciudad. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO**: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL DECIMO TERCER FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES CIUDAD DE CUCUTA 2016 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA (NS); de conformidad a la propuesta radicada y aceptada por el municipio. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga a: 1. Entregar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. **2.** Designar un supervisor para

la ejecución, seguimiento del convenio. **3.** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio en el municipio de San José de Cúcuta. **4.** Realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo a lo pactado para el cabal cumplimiento del convenio. **5.** Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios para la total ejecución de los compromisos del convenio. **6.** Recibir, avalar y aprobar los informes, y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **7.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **8.** Liquidar el convenio de acuerdo al plazo estipulado e rn rl mismo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION**. Por su parte, LA CORPORACION se compromete a: **1.** Aportar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** para cofinanciar el desarrollo del proyecto en el Municipio. **2.** Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. **3.** Destinar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **4.** Presentación de informes de avance mensual del proyecto, y un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de la actividades del evento, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados así como formato de seguimiento de la población beneficiada, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en video de las actividades realizada, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos del Municipio. **5.** Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. **6.** Garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio , el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **7.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio así mismo a las actividades dentro de los plazos convenidos. **8.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **10.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y **11.**Organizar conjuntamente con el Municipio toda la información necesaria para los cumplimientos de los objetivos. **12.** Constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, una póliza cumplimiento y manejo de los recursos expedida por una compañía de seguros o banco, legalmente establecidos en Colombia, para garantizar el

cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el presente Convenio. **13.** Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **14.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio. **15.** Realizar las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y APORTES**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio es de **DICISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** M/cte, los cuales son aportados ASI: 1.- Por el MUNICIPIO CUCUTA, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 15.000.000.00). 2.-) La ASOCIACION aporta la suma de **CORPORACION** hará un aporte por la suma de **DOS MILLONES DE PESESOS MCTE ($2.000.000). CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES:** 1.- EL MUNICIPIO realizará a). Un Primer desembolso por la suma de **($7.500.000),** equivalente al 50% del valor de los aporte una vez se suscriba acta de inicio, previa aprobación del cronograma de trabajo y cumplimiento de la aprobación de las garantías exigidas y un segundo desembolso por la suma de **($7.500.000),** equivalente al 50% restante del valor de los aporte en una vez se acredite el primer el informe preliminar, sobre el avance de las actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP . 2.-) LA ASOCIACION aportara la suma de **DOS MILLONES DE PESESOS MCTE ($2.000.000),** representados en servicios. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes financieros que realiza el Municipio de Cúcuta, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 13230805201 "DESARROLLO CULTURAL: FORMACION ARTISTICA PARA TODOS" de conformidad de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe presupuesto para vigencia fiscal del año 2016 :

DOCUMENTO	NÚMERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 001619 del 19 de Abril del 2016
RUBRO PRESUPUESTAL	13230805201 DESARROLLO CULTURAL: FORMACION ARTISTICA PARA TODOS
VIGENCIA	2016
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Estampilla Procultura

CLAUSULA SEPTIMA.- INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por el MUNICIPIO son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA CORPORACION por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento y dicha medida cautelar. **CLAUSULA OCTAVA.-IMPUESTO Y RETENCIONES:** A cargo del ejecutor, según el Estatuto Tributario y normas que lo rijan. **CLAUSULA NOVENA.-DURACION:** El término de ejecución del presente convenio es de CUATRO MESES **(04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, LA CORPORACION garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor del MUNICIPIO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	10% Valor del Contrato	Vigencia del Contrato, su liquidación y cuatro (4) Meses más.
Calidad del Servicio	10% Valor del Contrato	Vigencia del Contrato, su liquidación y cuatro (4) Meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% Valor del Contrato	Vigencia del Contrato, su liquidación y Tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION: El despacho del Señor Alcalde designa como supervisor del convenio a la Subsecretaría de Cultura y Turismo Municipal. El supervisor deberá: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio en especial velar porque se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b) Remitir a la Secretaría Área de Dirección Cultura y Turismo del Municipio, el informe de actividades, copia de la certificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c) verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; d) verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACION y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; e) solicitar a LA CORPORACION la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que ésta presente; f) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; g) verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; h) proyectar el acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes manifiestan no encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-LIQUIDACION**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CESION**: LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión

a la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: a) el arreglo directo, b) la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no reconoce vinculación laboral con LA **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**, ni con el personal que éste emplee en los pagos y obligaciones que expresamente asume en éste Convenio, ni aceptan responsabilidad alguna por pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra obligación de origen laboral, que pudiera adquirir el ejecutor **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del presente Convenio, razón por la cual con la suscripción del mismo no existe vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y la mencionada Corporación. **DOMICILIO**: Para todos los efectos del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
Secretario de Despacho
Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo Municipal

07 JUN 2016

Aida Ingreeth Amaya García.
AIDA INGREETH AMAYA GARCIA
CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA

Proyecto: MARIA G - Auxiliar Administrativa